

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de Agosto de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MERY TORRES MURILLO
DEMANDADO:	CARLOS MARIO TOBÓN TABARES
RADICADO:	170133112001 2021-0007100
TEMA:	ACEPTA DESISTIMIENTO

El apoderado judicial que patrocina a la demandante en este asunto, a través de memorial que precede a ingresado al expediente digital, manifiesta que desiste de la demanda, solicitud que es coadyuvada por la demandante.

La petición que se analiza la consagra el artículo 314 de la Obra General del Proceso, al consignar en sus primeros renglones, que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Se acepta entonces el desistimiento del conflicto referenciado.

El artículo 316 de la misma codificación contempla la condena en costas contra quien desiste; sin embargo, se advierte que en el caso que nos convoca, no hay lugar a la misma, en razón a que el demandado no ha dado respuesta a la demanda, lo que significa que no se han causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd105b5bd1b1d8cfcf6a7c5b8586210b53950a1d2234deb2a2cc9f
921ab48c2

Documento generado en 18/08/2021 03:34:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>